

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
 Por un mes. 2 pesetas.
 Por tres meses 5'50 >
 Por seis meses 10'50 >
 Por un año. 20'50 >
 FUERA DE LA CAPITAL:
 Por un mes. 2'50 pesetas.
 Por tres meses 7'00 >
 Por seis meses 12'50 >
 Por un año 24'00 >
 Números sueltos. 0'25 ptas. cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
 Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.
 El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde); S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Febrero).

Gobierno Civil

CIRCULARES

476

Habiéndosele extraviado al vecino de San Torcuato, don Lorenzo Bacaicoa, su licencia de caza, expedida por este Gobierno en 15 del actual, y registrada al número 520, con fecha de hoy se expide la certificación acreditativa de dicho extremo, quedando, por lo tanto, anulada y fuera de curso la licencia en cuestión.

Lo que se hace público por medio de la presente, para general conocimiento.

Logroño, 22 Febrero de 1923.

El Gobernador interino,

Isidoro Coloma.

**

475

En uso de las facultades que me confiere la vigente ley de Caza, con esta fecha autorizo al Alcalde de Villavelayo, en esta provincia, para que pueda emplear la extrínseca al objeto de extinguir los animales dañinos que merodean por la jurisdicción de dicho pueblo.

Lo que se hace saber por medio de la presente circular, para conocimiento de los pueblos limítrofes y a los efectos de la mencionada ley de Caza.

Logroño, 22 Febrero de 1923.

El Gobernador interino,

Isidoro Coloma.

Administración de Justicia

Juzgados de 1.ª Instancia

EDICTO

436

Por el presente y en méritos de lo acordado en sumario que se sigue en este Juzgado sobre muerte de Higinio Gómez del Val, se le ofrece el procedimiento, instruyéndole del derecho que le

asiste para mostrarse parte en dicha causa y renunciar o no a la indemnización de perjuicios al hijo de dicho interfecto llamado Dámaso Gómez Janda, antes vecino de Viliarta-Quintana de este partido, hoy en ignorado paradero.

Dado en Santo Domingo de la Calzada, a trece de Febrero de mil novecientos veintitrés.—El Juez.—El Secretario judicial, Licenciado, Isidro Marcer.

**

Juzgados Militares

Requisitoria

427

Santamaría López, Anastasio; hijo de Saturnino y Saturnina, natural de Santa coloma (Logroño), de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro 620 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba poca, boca grande, color sano, frente espaciosa, aire marcial, domiciliado últimamente en Santa Coloma, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Logroño núm. 79 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el Juez instructor don Ramón Espinosa López, Teniente de Caballería con destino en el Regimiento Lanceros de Borbón 4.º de Caballería, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 10 de Febrero de 1923.—El Juez Instructor, Ramón Espinosa.

Administración Municipal

BRIONES

462

Confeccionado por la Junta el repartimiento general de este término municipal, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 para el actual ejercicio de 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, admitiéndose durante dicho plazo y tres días después, cuantas reclamaciones se produzcan por los contribuyentes en el mismo comprendidos.

Toda reclamación que habrá de hacerse por escrito, ha de fundarse en hechos ciertos, concretos y determinados, acompañando las pruebas para su justificación, y habrá de presentarse en

la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo advertir, que la que careciese de los expresados requisitos no será admitida.

Briones, 20 de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pedro Baños.

**

434

Confeccionado el padrón de carruajes de lujo de esta localidad, para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento para su examen y reclamaciones convenientes.

Briones, 16 de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pedro Baños.

**

461

Formado el repartimiento de rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días respectivamente, para que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas.

Briones, 20 de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pedro Baños.

**

435

Confeccionado el padrón de la matrícula industrial para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Briones, 16 de Febrero de 1923.

—El Alcalde, Pedro Baños.

CUZCURRITA

440

Confeccionados los repartimientos de la contribución rústica, urbana, matrículas industriales y padrón de cédulas personales, que han de regir en el año 1923-24, se exponen al público en los sitios de costumbre por espacio de quince días, al objeto de que los contribuyentes hagan las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita, 15 de Febrero de 1923.—El Alcalde, Angel López.

Administración Provincial

Jefatura de Obras Públicas

Hasta las trece horas del día 15 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura de Obras públicas

y en los de las provincias de Zaragoza, Soria, Burgos y en los Registros de las Secciones de Fomento de los Gobiernos Civiles de Alava (Vitoria) y Navarra (Pamplona), a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo en recargos en los kilómetros 56 al 60 de la carretera de Piqueras a Logroño, cuyo presupuesto asciende a 12.726'04 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta la terminación del ejercicio económico de 1924 a 1925 y la fianza provisional 128'00 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle del Once de Junio, número 17, el día 20 de Marzo, a las once de la mañana.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 26 Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, Desiderio Pagola.

**

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

Cédulas personales 1922-23
Providencia declarando único grado de apremio.

432

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incursos en el único grado de apremio, consistente en la multa del duplo del valor de la cédula que respectivamente les haya correspondido, conforme preceptúa el artículo 41 de la Instrucción del impuesto de cédulas de 27 de Mayo de 1884.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de **veinticuatro horas**, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Logroño, 15 de Febrero de 1923.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Gandasegui.

**

Diputación Provincial

AÑO DE 1923

MES DE FEBRERO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

441

CAPITULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial- Personal	9.676	20	»	9.676 20
2.º	Servicios generales	8.976	52	»	8.976 52
3.º	Obras obligatorias	3.000	»	»	3.000 »
4.º	Cargas	61.734	53	»	61.734 53
5.º	Instrucción pública	4.708	33	»	4.708 33
6.º	Beneficencia	46.178	90	»	46.178 90
7.º	Corrección pública	350	»	»	350 »
8.º	Imprevistos	1.000	»	1.000	2.000 »
10.	Carreteras	»	»	»	» »
11.	Obras diversas	»	»	»	» »
12.	Otros gastos	23.000	»	10.500	33.500 »
	TOTAL	158.624	48	11.500	170.124 48

Logroño, 30 de Enero de 1923.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excm. Comisión provincial en sesión celebrada en el día de ayer.

Logroño, 16 de Febrero de 1923. — El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—P. A.: El Secretario accidental, Francisco Loma.

Anuncios oficiales

Hospital Militar de Logroño

489

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de MARZO en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día 5 del actual.

Artículos: Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal de primera, 00 litros; aceite vegetal de segunda, 10 litros; azúcar, 50 kilos; café, 14 kilos; carbón de cok, 8.000 kilos; carbón de hulla, 200 kilos; carbón vegetal, 6.000 kilos; gallinas, 90; garbanzos, 00 kilos; huese de vaca, 50 kilos; carne de vaca, 150 kilos; huevos 1.000; jamón, 12 kilos; jabón común, 250 kilos; leche de vacas, 1.000 litros; leña, 000 kilos; merluza, 60 kilos; pasta para sopa, 10 kilos; patatas, 200 kilos; sesos de carnero, 5 kilos; tomate, 40 kilos; velas de esperma, 12 kilos; vino tinto, 150 litros, y vino de Jerez, 10 litros.

Logroño, 23 de Febrero 1923. *Enrique González Anta.*

Comisión Provincial

485

Esta Corporación, en unión del señor Jefe de Administración militar de la provincia, teniendo a la vista los estados de los precios a que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabeza de partido judicial durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha, el precio medio siguiente:

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 39
Idem de carne, kilogramo . . .	3 31
Idem de vino, litro	0 41
Idem de cebada de 4 kilogramos.	1 37
Idem de paja de 6 kilogramos.	0 49
Idem de aceite, litro	2 04
Idem de carbón, kilogramo . . .	0 26
Idem de leña, kilogramo	0 12
Idem de petróleo, litro	1 68

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, a fin de que, a la mayor brevedad posible, presenten a su liquidación los recibos de los suministros hechos a las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño, 19 de FEBRERO de 1923.—El Vicepresidente, Pelayo Díaz.—El Secretario, Benigno Macua.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos concedidos por la Superioridad como ampliación al Plan vigente cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse, el de madera, al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 72, de fecha 17 de Junio último, y los de leñas, al publicado en el número 73 del 20 del mismo mes. 464

PUEBLOS	MONTES	LEÑAS		MADERAS Metros cúbicos	TASACIÓN Pesetas	PLAZO para el aprovechamiento DÍAS	MES, DÍA Y HORA EN QUE HAN DE CELEBRARSE LAS SUBASTAS	OBSERVACIONES
		Gruesas	Ramales					
Pinillos	Tabia Hayedo	»	»	20	400	90	Marzo 10, a las nueve	Se obtendrán por la corta de 40 hayas que están señaladas con el marco oficial número II en el sitio «La Frontada.»
Villaverde	Dehesa Boyal	800	400	»	4.400	120	Idem 10, a las nueve	Se obtendrán por la corta de 200 robles señalados con el marco oficial en el sitio «Camino de Estollo.»
Villarta Quintana	Redondo	»	150	»	150	120	Idem 10, a las nueve	Se obtendrán por la limpia de la mata baja de roble y arranque del brezo en el sitio «La Dehesa.» bajo los límites siguientes: N., fincas particulares; E., Majada Rodrigo; S., La Pontella; y O., Prados y río.
Castroviejo	Espinar y Serradero	200	»	»	200	60	Idem 10, a las nueve	Se obtendrán por la corta de 20 hayas que están señaladas con el marco oficial número I en el sitio «Fuente Tablada.»

LOGROÑO, 20 de Febrero de 1923.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA.